

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS
Y LA GESTORA DE CONCIERTOS PARA LA CONTRIBUCIÓN A LOS SERVICIOS DE
EXTINCIÓN DE INCENDIOS - A.I.E PARA LA LIQUIDACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA
CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA EL ESTABLECIMIENTO, LA MEJORA Y LA
AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS**

En Dos Hermanas, a 14 de octubre de 2019



Ayuntamiento de Dos Hermanas



12435414022761701060
Registro General de Entrada

Otros
2019032809
28-10-2019 13:55

REUNIDOS

D. Antonio Morán Sánchez, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, debidamente facultado para ello en virtud de Resolución de la Alcaldía número 680/2019, de 15 de junio, de designación de las Tenencias de Alcaldía, Junta de Gobierno Local y Delegaciones de la Alcaldía, BOP de Sevilla núm. 147 de 27 de junio de 2019, y por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Dos Hermanas de 4 de octubre de 2019 (en adelante "AYUNTAMIENTO").

D^a. María González de Fuentes, en representación de la Gestora de Conciertos para la Contribución a los Servicios de Extinción de Incendios - A.I.E. (en adelante, "GESTORA"), designada por la Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (UNESPA), en virtud de lo establecido en el artículo 17 de los Estatutos de esta Agrupación, para que la represente en el desempeño del cargo de Administrador General Único de la expresada GESTORA, que actúa a su vez en representación de las Entidades Aseguradoras con sede social o establecimiento en España, y de las que operan desde otros Estados miembros de la Unión Europea en régimen de Libre Prestación de Servicios, incluidas en el Anexo II.

EXPONEN

Que ambas partes, en base a lo establecido en la Ordenanza Fiscal General reguladora de las contribuciones especiales (en adelante, "CONTRIBUCIÓN"), en vigor, publicada en el B.O.P. de Sevilla de fecha 18 de diciembre de 1989 y del acuerdo de imposición de fecha 21 de marzo de 2014, suscriben el presente Convenio para el pago de la CONTRIBUCIÓN de los servicios a los que se refiere el artículo 3.6 de la Ordenanza Fiscal, al amparo de los Arts. 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP); Arts. 4, 26.1 c) y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local (LBRL); de los Arts. 35.4 y 36 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT); los Arts. 30.2.c) y 32.1.b) y la disposición adicional decimoséptima, del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL); y la disposición adicional decimocuarta de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (LOSSEAR).

II.- En cumplimiento del artículo 50.1 de la LRJSP, se acompaña al presente Convenio la correspondiente memoria justificativa donde se analiza su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad que es objeto del presente Convenio y el cumplimiento en el mismo de todo lo previsto en la citada LRJSP, incluyendo la justificación de los requisitos de validez y eficacia del Convenio con arreglo a los números 2, 3, 4 y 5 del artículo 48.1 de dicha Ley 40/2015.

III.- Reconociéndose recíprocamente personalidad jurídica, capacidad legal y competencia suficiente para la prestación de consentimiento al cumplimiento de las obligaciones del presente convenio que, conforme al artículo 48.8 de la LRJSP, quedará perfeccionado desde su firma, ambas partes asumen los compromisos establecidos en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración pública (artículo 49.b de la LRJSP).

La potestad tributaria ejercitada por el AYUNTAMIENTO para el establecimiento de contribuciones especiales, al cumplimiento de cuya obligación de ingreso viene referido el presente Convenio.

Segunda.- Objeto (artículo 49.c de la LRJSP).

El presente Convenio será aplicable a las liquidaciones tributarias de la CONTRIBUCIÓN del AYUNTAMIENTO, a las que se refieren los Arts. 3 y 14 de la Ordenanza Fiscal General y determinadas conforme a lo establecido en el apartado SEGUNDO d) del acuerdo plenario, cuyo devengo se produzca durante el ejercicio en que dicho Convenio esté en vigor.

Tercera.- Ámbito territorial.

Será aplicable al Convenio únicamente el territorio perteneciente al AYUNTAMIENTO, el cual estará delimitado por la relación de códigos postales que aporta el mismo, y que se recogen en el Anexo I. En caso de que el AYUNTAMIENTO incurriera en disputa respecto a la asignación de un código postal con cualquier entidad local o comunidad autónoma, con la que la GESTORA tuviese firmado un convenio de colaboración, el conflicto deberá ser resuelto entre las administraciones involucradas, quedando en suspenso la liquidación del tributo entre tanto no se resuelva la disputa.

En cualquier caso, no podrán ser incluidos en el ámbito geográfico de aplicación de este Convenio, aquellos códigos postales que queden fuera del territorio del municipio, aun cuando el AYUNTAMIENTO preste el servicio de extinción de incendios en éstos.

Cuarta.- Obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes (art. 49.d de la LRJSP). Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes (art. 49.e de la LRJSP). Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del contenido del presente Convenio (art. 40.f de la LRJSP).

A.- Plazos para la notificación de primas recaudadas.

El presente Convenio se suscribe sobre la base de las primas recaudadas, declaradas al Consorcio de Compensación de Seguros (en adelante, "CCS") por las entidades aseguradoras adheridas a la GESTORA, correspondientes al ejercicio inmediatamente anterior a la anualidad en que se aplique el Convenio, que se refieran a bienes situados en el ámbito territorial del AYUNTAMIENTO, conforme a lo indicado en la cláusula Tercera.

Las primas que fueran declaradas a la GESTORA por el CCS, se comunicarán al AYUNTAMIENTO a más tardar el 30 de junio de cada anualidad (según lo establecido en el apartado 3 de la disposición adicional decimocuarta de la LOSSEAR), para que por la Corporación se puedan realizar las comprobaciones que se consideren procedentes, siempre y cuando el CCS haya puesto a disposición de la GESTORA la información necesaria antes de dicho plazo. De haber alguna demora por causas no imputables a la GESTORA, ésta última comunicará las primas recaudadas al AYUNTAMIENTO en el plazo de siete días hábiles, a contar desde la recepción de la información, no pudiéndose considerar en este caso que la GESTORA haya incurrido en una declaración extemporánea de los datos necesarios para el cálculo de la cuota a liquidar.

B.- Obligaciones de la Gestora.

La GESTORA, en representación de las entidades aseguradoras, sujetos pasivos de la CONTRIBUCIÓN, se obliga a abonar al AYUNTAMIENTO, para cada uno de los años de vigencia del presente Convenio, la cantidad resultante de aplicar el 5 % sobre el 100 % de las primas de los seguros de incendios y sobre el 50% de las primas de los seguros multirriesgos, del ramo de incendios, recaudadas en el año inmediatamente anterior y que se refieran a bienes situados en el ámbito geográfico del AYUNTAMIENTO.

En su virtud, en el primer año de vigencia del Convenio, 2020, se ingresarán las cantidades correspondientes a las primas recaudadas durante 2019 y así sucesivamente en las siguientes anualidades objeto de prórroga.

C.- Liquidación de cuotas tributarias.

Si el AYUNTAMIENTO estuviera de acuerdo con los datos aportados por la GESTORA, remitirá a ésta un requerimiento por escrito para que proceda al abono de la cuota correspondiente, indicando el número de cuenta corriente en el que deba realizarse el pago.

La cuota será satisfecha en el plazo de los quince días siguientes a la recepción en la GESTORA del mencionado requerimiento de pago, siempre y cuando su carta de pago no establezca un plazo superior, y podrá ser requerida a partir del 30 de junio de cada uno de los respectivos ejercicios.

Las compensaciones internas que en su caso procedan por el distinto signo de las cuotas resultantes de cada entidad asociada serán responsabilidad exclusiva de la GESTORA.

D.- Discrepancia sobre las cantidades declaradas por la Gestora.

Si no hubiera acuerdo respecto a los datos aportados sobre el importe de primas declaradas, se establecerán los contactos pertinentes entre el AYUNTAMIENTO y la GESTORA para aclarar y solventar las discrepancias existentes, modificándose en su caso, el importe en los términos que proceda. No obstante, la falta de acuerdo de las partes sobre el importe de las primas será causa de resolución del presente Convenio, según lo establecido en la cláusula Séptima.

E.- Recaudación de la cuota por la Gestora.

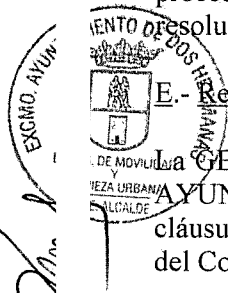
La GESTORA recaudará de las entidades aseguradoras, sujetos pasivos de la CONTRIBUCIÓN del AYUNTAMIENTO, en cuya representación actúa, la cantidad estipulada en la letra B de la presente cláusula, y que constituye la cuota global de la CONTRIBUCIÓN correspondiente al ejercicio objeto del Convenio o a los correspondientes a cada una de sus prórrogas.

F.- Extinción de la deuda tributaria de las aseguradoras.

El pago realizado por la GESTORA al AYUNTAMIENTO, de las cantidades expuestas en la letra B de la presente cláusula, sin perjuicio, en su caso, de los procedimientos de comprobación o inspección que puedan incoarse, extinguirá la deuda tributaria de las entidades aseguradoras a ella adheridas, para cada uno de los ejercicios que, conforme a lo establecido en el TRLRHL y en la ORDENANZA FISCAL reguladora de la CONTRIBUCIÓN del AYUNTAMIENTO, corresponda a los obligados tributarios de la misma.

G.- Carácter reservado de los datos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 95 LGT, la información obtenida por el AYUNTAMIENTO en cumplimiento de las obligaciones previstas en este Convenio tendrá carácter reservado y sólo podrá ser utilizada para la efectiva aplicación de los tributos o recursos que tenga encomendados o para la imposición de las sanciones que procedan, sin que puedan ser cedidos o comunicados a terceros salvo en los supuestos legalmente previstos.



El AYUNTAMIENTO adoptará las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información suministrada por la GESTORA y su uso adecuado.

H.- Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento.

Al objeto de velar por la implantación y cumplimiento de este Convenio y garantizar su eficacia, así como para llevar a cabo su supervisión, seguimiento y control, se crea una Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento compuesta por tres representantes nombrados por el AYUNTAMIENTO, uno de los cuales actuará en calidad de Presidente, y otros tres nombrados por la GESTORA, uno de los cuales actuará como Secretario.

En calidad de asesores, con derecho a voz, pero sin voto, podrán incorporarse otros funcionarios o técnicos designados por cualquiera de las partes. Esta Comisión será competente para examinar los resultados e incidencias que suscite la ejecución del Convenio, así como para resolver las controversias que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento.

La Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes, y se regirá en cuanto a su funcionamiento y régimen jurídico, respecto a lo no contemplado en la presente cláusula, por lo dispuesto en la Sección tercera del Capítulo segundo del Título Preliminar de la LRJSP.

Quinta.- Régimen de modificación (artículo 49.g de la LRJSP).

La modificación del contenido del presente Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes del mismo.

Sexta.- Plazo de vigencia (artículo 49.h de la LRJSP).

El presente Convenio estará vigente por el plazo de CUATRO años, con efecto a partir del 1 de enero de 2020. Antes de la finalización de ese plazo, podrá ser objeto de prórroga, por una sola vez y hasta un máximo de cuatro años adicionales, requiriéndose acuerdo unánime para dicha prórroga.

No obstante lo anterior, en cualquier momento durante su vigencia, el presente Convenio podrá ser revisado de mutuo acuerdo a instancia de cualquiera de las partes.

Séptima.- Causas de extinción y resolución (artículo 51 de la LRJSP).

El presente Convenio se extingue por la expiración de su plazo de vigencia, o por incurrirse en casusa de resolución. Son causas de resolución del Convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) Por la existencia de discrepancias en los datos de primas del ejercicio de referencia aportados por la GESTORA y que no se hubiesen podido solucionar entre las partes, conforme a lo establecido en la letra D de la cláusula Cuarta.
- d) Por la exacción de un tributo distinto a la CONTRIBUCIÓN objeto del presente Convenio, cuyo hecho imponible esté en relación con el establecimiento, la mejora y ampliación de los servicios de prevención y extinción de incendios del AYUNTAMIENTO.
- e) Por la exacción de la tasa de mantenimiento de los servicios de prevención y extinción de incendios del AYUNTAMIENTO, cuyo ámbito territorial sea el mismo que el de este Convenio.
- f) En general, por el incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que se derivan del presente Convenio.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos



Handwritten signature and initials.

que se consideren incumplidos. Este requerimiento será notificado a la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento a que se refiere la letra H de la cláusula Cuarta, como responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

A los efectos del artículo 52 de la LRJSP, ambas partes establecen que en ningún caso, la resolución del Convenio supondrá obligación de indemnizar a cualquiera de las partes firmantes.

- g) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- h) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

Octava.- Naturaleza y orden jurisdiccional competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y desarrollo, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Y para que conste firman dicho documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.



Por el AYUNTAMIENTO,

Por la GESTORA,

Fdo: Antonio Morán Sánchez

Fdo: Dña. Pilar González de Frutos.

ANEXO I

RELACIÓN DE CÓDIGOS POSTALES QUE DELIMITAN EL AMBITO DE ÁPLICACIÓN DEL CONVENIO Y QUE SE OBLIGA A FACILITAR EL AYUNTAMIENTO.

41700, 41701, 41702, 41703, 41704 y 41089

ANEXO II

RELACIÓN DE ENTIDADES ASEGURADORAS CON SEDE SOCIAL O ESTABLECIMIENTO EN ESPAÑA, Y ENTIDADES ASEGURADORAS QUE DESDE OTROS ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA OPERAN EN LIBRE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE SON MIEMBROS DE LA GESTORA A 1 DE ENERO DE 2019.

Cod.Dgs	Nombre
M0328	A.M.A AGRUPACION MUTUAL ASEGURADORA L0074
	ACADIA INTERNATIONAL INSURANCE LIMITED L0467 ACE
	EUROPEAN GROUP LIMITED
E0155	ACE EUROPEAN GROUP LTD (ESPA)
L0830	ACHMEA SCHADEVERZEKERINGEN N.V.
E0207	AIG EUROPE LIMITED SUC. ESPAÑA
L0536	AIO INISSAY DOWA INSURANCE CO OF EUROPE LTD
C0109	ALLIANZ CIA SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.
L0572	ALLIANZ ELEMENTAR VERSICHERUNG-AKTIENGESELLSCHAFT
L0824	ALLIANZ GLOBAL CORP. & SPEC AG, SUCURSAL BELGICA
L0737	ALLIANZ GLOBAL CORP. & SPEC. AG, SUCURSAL AUSTRIA
L0823	ALLIANZ GLOBAL CORP. & SPEC- AG SUCURSAL HOLANDA
E0630	ALLIANZ GLOBAL CORP. & SPEC. AG SUCURSAL FRANCIA
L0738	ALLIANZ GLOBAL CORP. & SPEC. AG SUCURSAL ITALIA
L0428	ALLIANZ GLOBAL CORP. & SPEC. AG SUCURSAL REINO UNIDO
L0736	ALLIANZ GLOBAL CORP. & SPEC. AG. SUCURSAL DINAMARCA
E0193	ALLIANZ GLOBAL CORPOR. & SPECIALTY SE. SUC. ESPAÑA
L0419	ALLIANZ GLOBAL CORPORATE & SPECIALTY
L0929	ALLIANZ GLOBAL CORPORATE & SPECIALTY E SUC. SUECIA
L0144	ALLIANZ IARD
L0667	ALLIANZ SOCIETA PER AZIONI
L0127	ALLIANZ VERSICHERUNGS - AG
L0491	ALLIED WORLD ASSURANCE CO. (EUROPE) LTD.
C0311	ALMUDENA CIA. GENERAL DE SEGUROS, S.A.
C0708	AMGEN SEGUROS GENERALES, COMPAÑIA DE SEGUROS Y RE
C0682	AMIC SEGUROS GENERALES, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL.
L0541	AMLIN CORPORATE INS. NV, SUC. BELGICA
L0558	AMTRUST EUROPE LIMITED

E0162 ARCH INSURANCE COMPANY (EUROPE) LIMITED SUC ESPAÑA
 L0956 ARKEMA INSURANCE LIMITED
 C0715 ASEFA S.A., SEGUROS YR
 C0001 ASEGURADORES AGRUPADOS, S.A. DE SEGUROS
 M0369 ASEMAS MUTUA DE SEGUROS A.P.F.
 L0484 ASPEN INSURANCE UK LIMITED
 C0223 ATOCHA, S.A. DE SEGUROS
 L0222 AVIVA INTERNATIONAL INSURANCE
 LIMITED L1186 AXA ART INSURANCE UK SE
 E0138 AXA ART VERS., SUCURSAL ESPAÑA.
 L0750 AXA ART VERSICHERUNG AG
 L0751 AXA ART VERSICHERUNG AG, Italia
 L0955 AXA ASSICURAZIONI SPA
 E0147 AXA CORPORATE SOLUTIONS ASSURANCES
 L0833 AXA INSURANCE UK PLC
 C0723 AXA SEGUROS GENERALES SA DE SEG Y RE
 L0920 AXERIA IARD
 L0407 AXIS SPECIALTY EUROPE SE
 C0791 BANKINTER SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEG Y REASEG
 C0767 BANSABADELL SEGUROS GENERALES, S.A
 L0542 BASLER SECURITAS VERSICHERUNGS-AG
 L0856 BAYERISCHE LANDESBRANDVERSICHERUNG AKTIENGESELLSCH
 L0784 BAYERISCHE VERSICHERUNGSVERBAND VERSIC. AKTIENGESEL
 C0502 BBVA SEGUROS
 L0644 BERKSHIRE HATHAWAY INTERNATIONAL INS. CO.
 L0026 BILBAO, CIA ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS
 L0045 BMS INTERNATIONAL INS. CO. LTD.
 C0772 CAI SEGUROS GENERALES DE SEG. Y REAS. S.A.
 L0983 CAISSE REGIONALE D'ASSURANCES MUT (GROUPAMA MEDIT)
 C0031 CAJA DE SEGUROS REUNIDOS, CIA. DE SEG. Y REASEG.
 C0780 CAJAMAR SEGUROS GENERALES S.A. DE SEG. Y REASEG.
 E0130 CARDIF ASSURANCES RISQUES DIVERS, SUCURSAL ESPAÑA
 L0374 CARRAIG INSURANCE LIMITED
 C0652 CASER MEDITERRANEO, SEG. GENERALES
 L0722 CHUBB INS.CO. OF EUROPE SE SUCURSAL HOLANDA
 L0193 CNA INSURANCE COMPANY LIMITED
 L0610 COMPAGNIA ITALIANA DI PREVIDENZA ASSICURAZIONI E
 RIASSICURAZIONI SPA
 L0500 COVEA RISK
 L0308 DELVAG VERSICHERUNGS AKTIENGESELLSCHAFT
 L0862 DEN NORSKE KRIGSFORSIKRING FOR SKIB GJENSIDIG
 C0247 DIVINA PASTORA SEGUROS GENERALES, S.A. UNIPERSONAL
 C0161 DKV SEGUROS, S.A.
 L0781 DONAU VERSICHERUNG AG VIENNA INSURANCE GROUP
 L0422 ELECTROLUX FORSAKRINGS AKTIEBOLOAG
 L0846 ELITE INSURANCE COMPANY LIMITED
 L0560 ENDURANCE WORLDWIDE INSURANCE LIMITED
 L0603 ENI INSURANCE LTD



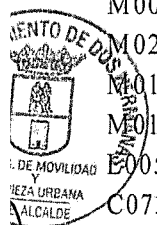
MOVILIDAD
 URBANA
 CALDE

C0120 ERGO GENERALES SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.
 L0176 ERGO VERSICHERUNG AG
 C0069 ESPAÑA S.A. CIA NACIONAL DE SEGUROS
 C0012 ETERNA ASEGURADORA, S.A.
 L0676 EUREKO INSURANCE IRELAND LIMITED
 L0372 EUROPEAN INSURANCE RISK EXCESS LTD.
 L0041 F.M. INSURANCE COMPANY LTD.
 L0566 FALCON INSURANCE LIMITED
 C0706 FENIX DIRECTO, CIA. DE SEGUROS Y REASEGUROS
 L0851 FEUERSOZETÄT BERLIN BRANDENBURG VERSICHERUNG AKTI
 M0134 FIATC, MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS
 E0118 FIDELIDADE COMPANHIA DE SEGUROS S.A. (PORTUGUESA)
 E0197 FM INS. CO. LTD. (SUCURSAL ESPAÑA)
 E0222 FM INSURANCE EUROPE S.A. SUC ESPAÑA
 L1205 FM INSURANCE EUROPE S.A. SUC ESPAÑA
 L0658 FOYER ASSURANCES S.A.
 L0790 GAN ASSURANCES
 L0898 GARTENBAU VERSICHERUNG WaG
 L0067 GD INSURANCE CO. LTD.
 L0404 GENCON INS. CO. INTERNATIONAL LTD.
 C0072 GENERALI ESPAÑA SA DE S. Y R.
 C0089 GES SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.
 L0351 GOLDEN ARCHES INS LIMITED
 L0575 GOTHAER ALLGEMEINE VERSICHERUNG AG
 L0095 GREAT LAKES REINSURANCES (UK) Plc
 L0802 HCC INTERNATIONAL INS. CO. PLC
 E0213 HDI-GERLING INDUSTRIE VERS. AG SUC ESPAÑA
 C0157 HELVETIA CIA. SUIZA, S.A. DE SEGUROS
 L0130 HELVETIA INTERNACIONAL VERSICHERUNGS-AG
 E0692 HELVETIA VERSICHERUNGS-AKTIENGESELLSCHAFT
 L1087 HILLWOOD LIMITED
 E0159 HISCOX INSUR CO LTD (SUC ESPAÑA)
 L0208 HISCOX INSURANCE COMPANY LIMITED
 L0591 HUGO INSURANCE S.A.
 L0369 IF SUC NORUEGA SKADEFORSAKRING AB (PUBLIC),
 L0338 IF SKADEFORSAKRING AB (PUBLIC)
 I0366 IF SUC ALEMANIA SKADEFORSAKRING AB (PUBLIC),
 L0367 IF SUC DINAMARCA SKADEFORSAKRING AB (PUBLIC),
 L0363 IF SUC FRANCIA SKADEFORSAKRING AB (PUBLIC),
 L0365 IF SUC REINO UNIDO SKADEFORSAKRING AB (PUBLIC)
 L0364 IF SUC. HOLANDA SKADEFORSAKRING AB,
 L0357 IF VANINKOVAVAKUUTUSYHITO (IF P&C INS. CO. LTD.)
 L0972 INTERNATIONAL INSUR. COMP OF HANNOVER SUC GB
 L0973 INTERNATIONAL INSUR.COMPOFHANNOVERSUCSUECIA
 L0935 INTERNATIONAL INSURANCE COMPANY OF HANNOVER SE
 L0843 IRONSHORE EUROPE LIMITED
 L1023 ITAS-ISTITUTO TRENINO ALTO ADG E PER ASSIC
 C0721 KUTXABANKASEGURADORACIADESEGUROS Y REASEGUROS
 C0188 LA UNION ALCOYANA S.A.
 L0590 LANCASHIRE INSURANCE COMPANY (UK) LIMITED



1
 2
 3
 4

L0836 LÄNSFÖRSÄKRINGAR SAK FORSAKRINGSAKTIEBOLAG
 L0551 LE SPHINX ASSURANCES LUXEMBOURG
 L0418 LIBERTY MUTUAL INSURANCE EUROPE LIMITED
 E0174 LIBERTY MUTUAL INSURANCE EUROPE LIMITED SUC ESPAÑA
 C0467 LIBERTY SEGUROS, COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEG.
 C0720 LINEA DIRECTA ASEGURADORA S.A. CIA DE SEG Y REASEG
 L0017 LLOYD'S ASSOCIATION OF UNDERWRITERS
 C0058 MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASE
 C0732 MAPFRE GLOBAL RISK CIA INTERN. DE SEGUROS S.A.
 L0143 MARKEL INTERNATIONAL INS. CO. LIMITED
 L0825 MARKEL INTERNATIONAL INS. CO. LTD, SUCURSAL SUECIA
 C0494 MERIDIANO S.A.
 C0794 MGS SEGUROS Y REASEGUROS S.A.
 L0051 MIRIPRO INSURANCE COMPANY LTD.
 L0492 MITSUISUMITOMOINS.CO.(EUROPE)LTD.,SUC.ALEMANIA
 C0786 MM HOGAR S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS
 L0975 MMA IARD S.A.
 M0084 MMT SEGUROS, SM. DE SEGUROS A PRIMA FIJA
 I0879 MSIG INSURANCE EUROPE AG
 E0212 MSIG INSURANCE EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA
 L0565 MULTI RISK INDEMNITY COMPANY LTD.
 M0368 MUSAAT, MUTUA DE SEGUROS A PRIMA FIJA
 M0107 MUSSAP, MUTUALIDAD DE SEG. GRALES.
 M0199 MUTUA DE PROPIETARIOS SEGUROS
 M0371 MUTUA DE RIESGO MARITIMO
 M0083 MUTUA MADRILEÑA AUTOMOVILISTA, SOC. SEG. APF
 M0216 MUTUA TINERFEÑA A PRIMA FIJA
 M0140 MUTUALIDAD DE LEVANTE
 M0102 MUTUA AVENIR MUTUA DE SEG. Y REASEG. DE PAMPLONA
 E0056 NATIONALE-NEDER. SCHADEV. N.V.
 C0737 NATIONALE-NEDERLANDEN GENERALES S.A.E.
 L0211 NAVILLUS INSURANCE COMPANY LIMITED
 L0352 NEWELL INSURANCE LIMITED
 L0480 NOBLE INSURANCE COMPANY LIMITED
 L0494 NOKATUS INSURANCE COMPANY LTD.
 C0275 NORTEHISPANA DE SEGUROS S.A.
 L0730 NORWEGIAN HULL CLUB
 L0355 NURNBERGER ALLGEMEINE VERSICHERUNG AG
 C0133 OCASO, S.A. SEGUROS Y REASEGUROS
 L0853 ORKLA INSURANCE COMPANY LIMITED
 L0864 PAN INSURANCE LIMITED
 L0585 PARTNERRE IRELAND INSURANCE LIMITED
 C0139 PATRIA HISPANA, S.A. DE SEGUROS
 M0050 PELAYO MUTUA DE SEGUROS Y REASEG. APF
 L0700 PEMBROKE INTERNATIONAL INSURANCE COMPANY LIMITED
 L0455 PETRUS INSURANCE LIMITED (GIBRALTAR)
 L0158 PHILIP MORRIS INTERNATIONAL INSURANCE
 L0200 PI INDEMNITY COMPANY LIMITED
 C0517 PLUS ULTRA SEGUROS GENERALES Y VIDA SA
 L0655 POHJOLA NON-LIFE INSURANCE COMPANY LIMITED



7
 2
 1
 1

C0155 PREVENTIVA, S.A.
L0863 PRINCIPLE FÖRSÄKRINGS AB
L0116 PROBUS INSURANCE COMPANY EUROPE LIMITED
L0350 QBE INSURANCE (EUROPE) LIMITED
E0168 QBE INSURANCE (EUROPE) LIMITED, SUC ESPAÑA
L1008 QIC EUROPE LIMITED
C0613 REALE SEGUROS GENERALES, S.A.
L0305 RED DISK INSURANCE CO. LIMITED
C0616 RGA SEGUROS GENERALES RURAL, S.A. DE SE
L0633 ROEMINCK INSURANCE N.V.
L0820 ROYAL & SUN ALLIANCE (GLOBAL) LTD., SUC. HOLANDA
E0184 ROYAL & SUN ALLIANCE INS. PLC, SUC ESPAÑA
L0424 ROYAL & SUN ALLIANCE INSURANCE PLC
L0912 ROYAL & SUN ALLIANCE INSURANCE Plc, BELGIAN BRANC
L0903 RSIF INTERNATIONAL LTD
L0826 SAARLAND FEUERVERSICHERUNG AG
L0749 SACE BT S.P.A.
L0876 SAMSUNG FIRE AND MARINE INSURANCE COMPANY
C0174 SANTA LUCIA S.A.
C0796 SANTANDER GENERALES SEGUROS Y REASEGUROS, S.
C0037 SANTANDER SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.
L0348 SCA FÖRSÄKRINGS AKTIEB.
L0606 SCHWEIZERISCHE NATIONAL-VERSICHERUNG-GES. AG
L0281 SCOR UK COMPANY LIMITED
L0779 SEAMAIR INSURANCE LIMITED
M0189 SEG. MUTUOS INCENDIOS DE VALENCIA
C0124 SEGURCAIXA ADESLAS, SA SEG.GRLES.
C0468 SEGUROS CATALANA OCCIDENTE, S.A. DE SEGUROS
C0572 SEGUROS LAGUN ARO S.A.
L0283 SIRIUS INTER INS CORP (PUBLIC) SUCURSAL REINO UNID
L0599 SIRIUS INTERNATIONAL INSURANCE CORPORATION
L0434 SOCIETE D'ASSURANCES GENERALES APLIQUES
L0816 SOCIÉTÉ MUTUELLE D'ASS. DUBAT. ET DESTRAV. PUBL
E0115 SOMPO JAP. NIPPONKOA INS.CO.OF EU.LTD.SUC. ESPAÑA
L0296 SOMPO JAPAN INS CO., SUC. BELGICA
L0353 SOMPO JAPAN INS. CO. OF EUROPE LTD.
L0297 SOMPO JAPAN SUC. ALEMANIA
L0298 SOMPO JAPAN SUCURSAL HOLANDA
L1159 STARR INTERNATIONAL EUROPE LIMITED
L0791 SV SPARKASSEN VERS. GEBÄUDEVERS. AG
L0773 SWISS RE INTERNATIONAL SE
L1176 SWISS RE INTERNATIONAL SE SUC DINAMARCA
L1181 SWISS RE INTERNATIONAL SE SUC ESLOVAQUIA
L1180 SWISS RE INTERNATIONAL SE SUC REINO UNIDO
L1175 SWISS RE INTERNATIONAL SE-DE BRANCH
L1177 SWISS RE INTERNATIONAL SE-FR BRANCH
L1179 SWISS RE INTERNATIONAL SE-NL BRANCH



Handwritten signatures and initials on the left margin.

L0509 TELEFONICA INSURANCE
 L0861 THE MARINE INSURANCE COMPANY LIMITED
 E0103 THE TOKIO MARINE EUROPE INS. LTD.
 L0409 TOKIO MILLENNIUM RE (UK) LIMITED
 L0615 TORUS INSURANCE (EUROPE) AG
 L0589 TRAVELER INSURANCE COMPANY LIMITED
 L0647 TWINCAP FÖRSÄKRING AB
 M0363 UNION MUTUA ASISTENCIAL DE SEG
 L0807 UNION REISEVERSICHERUNG AG
 L0121 UNIPOLSAI ASSICURAZIONI SPA
 L0416 UNIQA OSTERREICH VERSICHERUNGEM AG.
 L0392 UPS INTERNATIONAL INSURANCE LIMITED
 C0785 VERTIASEGURADORA, CÍADESEGUROS Y REASEGUROS.S.A
 L0527 VHV ALLGEMEINE VERSICHERUNG AG
 L0829 VIENNA INSURANCE GROUP AG
 L0974 VITAL BLUE INSURANCE LIMITED
 L0886 VOLKSWAGEN INSURANCE COMPANY LIMITED
 L0796 W.R. BERKLEY INSURANCE (EUROPE) LIMITED
 E0166 W.R. BERKLEY INSURANCE (EUROPE) LIMITED, SUC ESPAÑA
 L0567 WAGRAM INSURANCE COMPANY LIMITED
 L0770 WHITE ROCK INSURANCE (EUROPE) PCC LIMITED
 L0386 WHITE ROCK WR INSURANCE (GIBRALTAR)
 L0495 WIENER STÄDTISCHE VERSICHERUNGS AG
 E0134 XL INSURANCE COMPANY LTD. Suc. España
 L0547 YARA INSURANCE LIMITED
 L0687 ZURICH DANMARK, FILIAL AF ZURICH INSURANCE PLC, IR
 L0595 ZURICH INSURANCE PLC, FINLAND BRANCH
 L0607 ZURICH INSURANCE PLC, ITALIAN BRANCH
 L0608 ZURICH INSURANCE PLC, NETHERLAND BRANCH
 L0792 ZURICH INSURANCE PLC, NIEDERLASSUNG FÜR DEUTSCHLAND
 L0688 ZURICH INSURANCE PLC, NORWAY BRANCH
 E0189 ZURICH INSURANCE PLC, SUC. ESPAÑA
 L0609 ZURICH INSURANCE PLC, SUCCURSALE BELGE
 L0593 ZURICH INSURANCE PLC, SUCCURSALE POUR LA FRANCE
 L0763 ZURICH INSURANCE PLC, SUCURSAL EN PORTUGAL
 L0594 ZURICH INSURANCE PLC, SWEDEN BRANCH
 L0592 ZURICH INSURANCE PLC, UK BRANCH

EXCMO. AYUNTA

DE DOS HERMANAS
VILIDAD
BANA
DE

[Handwritten signature]